

INFORME DE CUBELLES 2012

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

ÍNDICE

1. Introducción	5
2. Actuaciones sobre el Ayuntamiento de Cubelles iniciadas durante el año 2012	7
2.1. Quejas iniciadas durante el año 2012 que afectan al Ayuntamiento de Cubelles.....	7
2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Cubelles con las que han recibido municipios con poblaciones de magnitudes similares.....	7
2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Cubelles durante los últimos ocho años	8
2.4. Tiempo empleado por el Ayuntamiento de Cubelles, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el año 2012	8
2.5. Estado de tramitación de las quejas tramitadas con el Ayuntamiento de Cubelles	8
3. Actuaciones durante el año 2012 en que el promotor reside en Cubelles	9
3.1. Quejas y consultas iniciadas por residentes de Cubelles	9
3.2. Evolución de las quejas y las consultas en Cubelles durante los últimos ocho años	9
3.3. Número de personas afectadas por las quejas procedentes de Cubelles ...	9
3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas	10
3.5. Administración afectada en las quejas presentadas.....	10
3.6. Idioma de presentación de las quejas	11
3.7. Quejas y consultas procedentes de Cubelles según la materia	12
3.8. Quejas y consultas procedentes de Cubelles y del resto de la comarca ...	13
3.9. Quejas y consultas procedentes de Cubelles en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares.....	14
3.10. Estado de tramitación de las quejas	14
4. Resoluciones del Síndic más relevantes tramitadas durante el año 2012 con referencia a Cubelles	15

1. INTRODUCCIÓN

Este informe se enmarca en el convenio de colaboración* firmado el 17 de diciembre de 2008 entre el Ayuntamiento y el Síndic de Greuges. Este es el quinto informe elaborado por el Síndic de Greuges sobre las actuaciones (quejas y consultas) recibidas en el Síndic y que tienen como destinatario al Ayuntamiento de Cubelles, así como sobre las que tienen como personas promotoras a residentes de este municipio. El informe recoge las quejas dirigidas a otras instituciones y empresas que tienen como promotoras a personas residentes en Cubelles.

Durante el 2012 la oficina itinerante de atención a las personas del Síndic de Greuges ha visitado Cubelles en una ocasión. Este desplazamiento tuvo lugar el pasado 23 de octubre a la Oficina de Información y Participación Ciudadana, donde se atendieron 6 visitas.

En este periodo analizado, el Síndic de Greuges ha recibido 19 quejas en referencia al Ayuntamiento de Cubelles (tabla 2.1), de las cuales 6 hacen referencia a temas de administración pública; 4, a temas de medio ambiente; 3, a temas de urbanismo y vivienda; 1, a temas de servicios sociales, y 1, a temas de tributos.

Si se observa la tabla 2.2, sobre el promedio de quejas que han recibido ayuntamientos de municipios de tamaño poblacional similar al de Cubelles, el resultado muestra que el número de quejas dirigidas al Ayuntamiento de Cubelles es sensiblemente superior a la media de las quejas recibidas por los ayuntamientos de los municipios de tamaño similar, que es de 9.

Sobre la evolución durante los últimos ocho años, tanto de las quejas que ha recibido el Síndic dirigidas al Ayuntamiento de Cubelles, como de las de vecinos de Cubelles, se observa una tendencia a la estabilidad, especialmente desde el 2009 hasta el 2012.

En cuanto al tiempo utilizado en dar respuesta a los trámites requeridos (tabla 2.4), el Ayuntamiento de Cubelles presenta un promedio de 117,7 días; el Síndic de Greuges, 110 días, y la persona interesada, 10 días. Si se comparan estas cifras con el promedio de días utilizados en el año 2012 por las otras administraciones en Cataluña (80,9 días), puede concluirse que el Ayuntamiento de Cubelles presenta unos plazos de respuesta sensiblemente superiores, en casi un 30%. En el caso del Síndic el plazo es sensiblemente superior a la media de los días que ha utilizado en todas las actuaciones del año 2012 (59,6 días).

Si la comparación de los días que duran los trámites para dar respuesta se realiza con el resto de municipios de la comarca, se constata que el Ayuntamiento de Cubelles ha utilizado, de media, un 10% más de días para dar respuesta que los ayuntamientos del Garraf (107 días de media). En el caso de las localidades de un tamaño similar, el número de días utilizados ha sido superior (106). Finalmente, si la comparación se realiza con los ayuntamientos que disponen de un convenio de colaboración con el Síndic de Greuges, se observa que el Ayuntamiento de Castellar del Vallès responde al Síndic en un promedio de días ligeramente inferior (un 10% aproximadamente) al de estos otros municipios con convenio (105,2 días).

Por lo que se refiere al estado de tramitación de las quejas con el Ayuntamiento de Cubelles, durante el 2012 se han finalizado 14 actuaciones (5 iniciadas en 2012 y 6 iniciadas en años anteriores). Continúan en tramitación 13 quejas, la mayoría iniciadas durante el 2012.

En lo concerniente a las quejas y consultas que ha recibido el Síndic durante el año 2012 de residentes de Cubelles (tabla 3.2), independientemente de la administración a la que se refieran, se han recibido 52 demandas de actuación, que se han materializado en 25 consultas y 27 quejas. Estas cifras son ligeramente superiores a las del año 2011.

La mayoría de quejas recibidas ha sido presentada de forma individual, a pesar de que 2 quejas se presentaron de forma colectiva (tabla 3.3). La forma de presentación más utilizada para las quejas ha sido el formulario web (12), mientras que para las consultas ha sido el teléfono (16).

En cuanto a las administraciones afectadas en las quejas presentadas por vecinos de Cubelles, predominan las referidas a la Administración local (18 quejas, 13 del Ayuntamiento de Cubelles) y a la Administración de la Generalitat (7 quejas).

En relación con la materia objeto de las quejas recibidas durante 2012 de personas de Cubelles (tabla 3.7), la mayoría se ha concentrado en temas de administración pública (9 quejas) y de consumo (4 quejas). En cuanto a las consultas, la gran mayoría se refiere a cuestiones de salud (5 quejas) y administración pública y consumo (4 consultas).

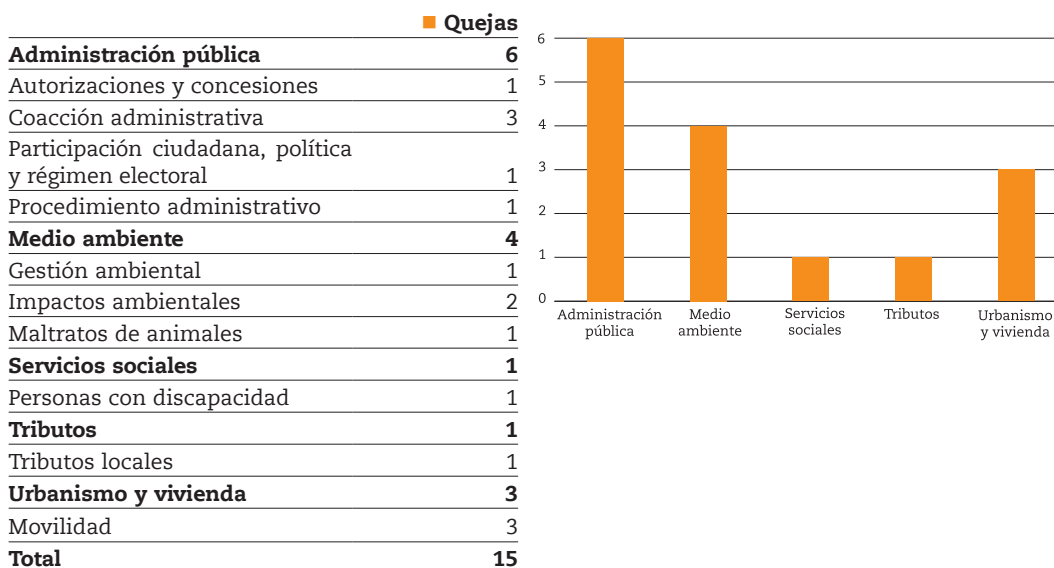
Se ha considerado oportuno ofrecer los datos de todos los municipios que conforman la comarca del Garraf (tabla 3.8), así como una comparativa de las quejas y consultas que se han recibido en el Síndic provenientes de municipios con tamaños poblacionales similares (tabla 3.9). De esta comparativa puede extraerse la conclusión de que las solicitudes de intervención del Síndic de las personas de Cubelles son superiores a la media de otros municipios con características poblacionales similares, que es de 55.

Finalmente, y en lo concerniente al estado de la tramitación de estas actuaciones, puede observarse que del total de 26 quejas presentadas, se han finalizado 12 durante el año y quedan 14 por resolver.

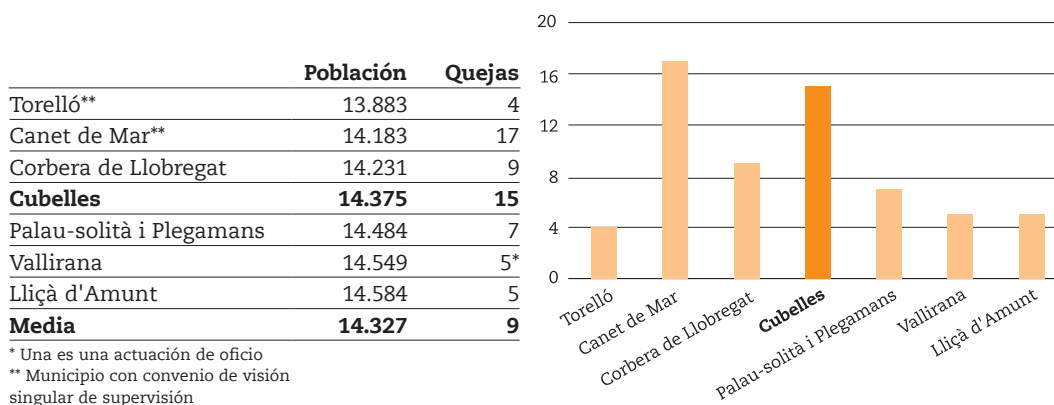
* En el año 2012 el Síndic de Greuges tiene firmados convenios de colaboración con 19 municipios de Cataluña.

2. ACTUACIONES SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE CUBELLES INICIADAS DURANTE EL AÑO 2012

2.1. Quejas iniciadas durante el año 2012 que afectan al Ayuntamiento de Cubelles

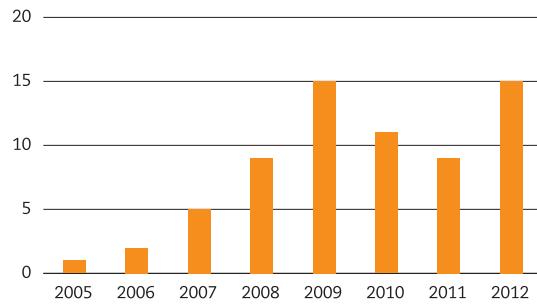


2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Cubelles con las que han recibido municipios con poblaciones de magnitudes similares



2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Cubelles durante los últimos ocho años

	■ Quejas
2005	1
2006	2
2007	5
2008	9
2009	15
2010	11
2011	9
2012	15

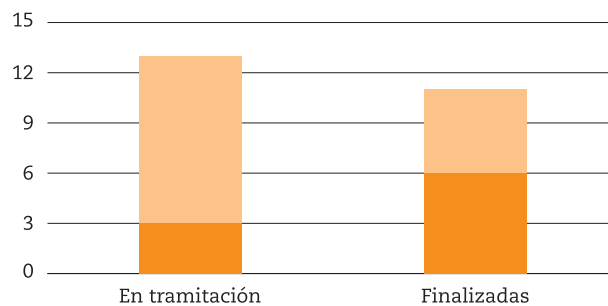


2.4. Tiempo empleado por el Ayuntamiento de Cubelles, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el año 2012

	Días
Ayuntamiento de Cubelles	117,7
Síndic	110
Persona interesada	10

2.5. Estado de tramitación de las quejas tramitadas con el Ayuntamiento de Cubelles

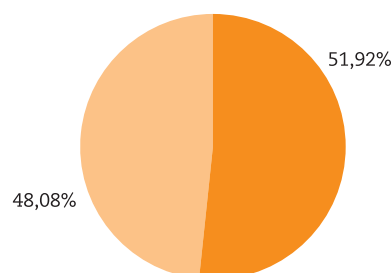
	En tramitación	Finalizadas	Total	%
■ Quejas iniciadas antes de 2012	3	6	9	37,50%
■ Quejas iniciadas en 2012	10	5	15	62,50%
Total	13	11	24	100%



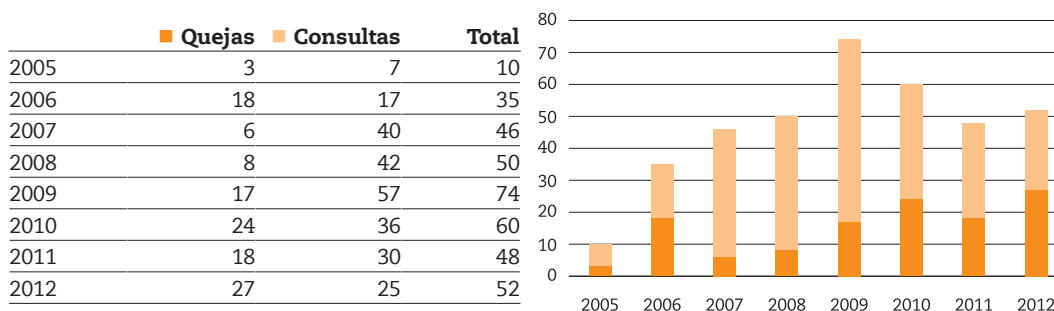
3. ACTUACIONES DURANTE EL AÑO 2012 EN QUE EL PROMOTOR RESIDE EN CUBELLES

3.1. Quejas y consultas iniciadas por residentes de Cubelles

	Actuaciones	%
■ Queja	27	51,92%
■ Consulta	25	48,08%
Total	52	100%



3.2. Evolución de las quejas y las consultas en Cubelles durante los últimos ocho años

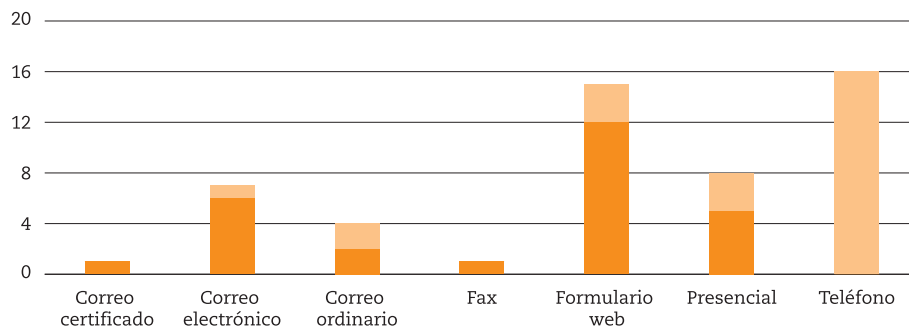


3.3. Número de personas afectadas por las quejas procedentes de Cubelles

	Personas
Quejas individuales (25)	25
Quejas colectivas (2)	50
Total	75

3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas

	■ Quejas	■ Consultas	Total
Correo certificado	1	-	1
Correo electrónico	6	1	7
Correo ordinario	2	2	4
Fax	1	-	1
Formulario web	12	3	15
Presencial	5	3	8
Teléfono	-	16	16
Total	27	25	52



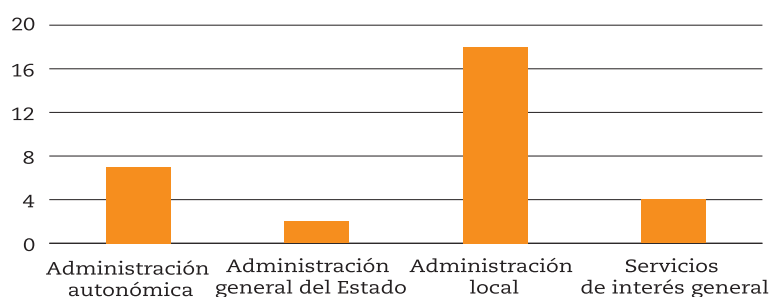
3.5. Administración afectada en las quejas presentadas

a. Número de administraciones afectadas en las quejas recibidas en el año 2012

	Quejas	Total
Quejas con una administración	23	23
Quejas con dos administraciones	4	8
Total	27	31

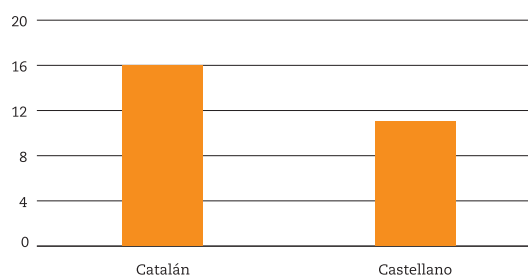
b. Administraciones afectadas en las quejas procedentes de Cubelles

Administración autonómica	7
Departamento de Empresa y Ocupación	1
Departamento de Bienestar Social y Familia	3
Departamento de Salud	3
Administración general del Estado	2
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	2
Administración local	18
Diputación de Barcelona	2
Ayuntamiento de Castelldefels	1
Ayuntamiento de Cubelles	13
Ayuntamiento de Viladecans	2
Servicios de interés general	4
Aguas de Barcelona (AGBAR)	1
ENDESA	1
Renfe	1
Vodafone Cataluña	1
Total	31



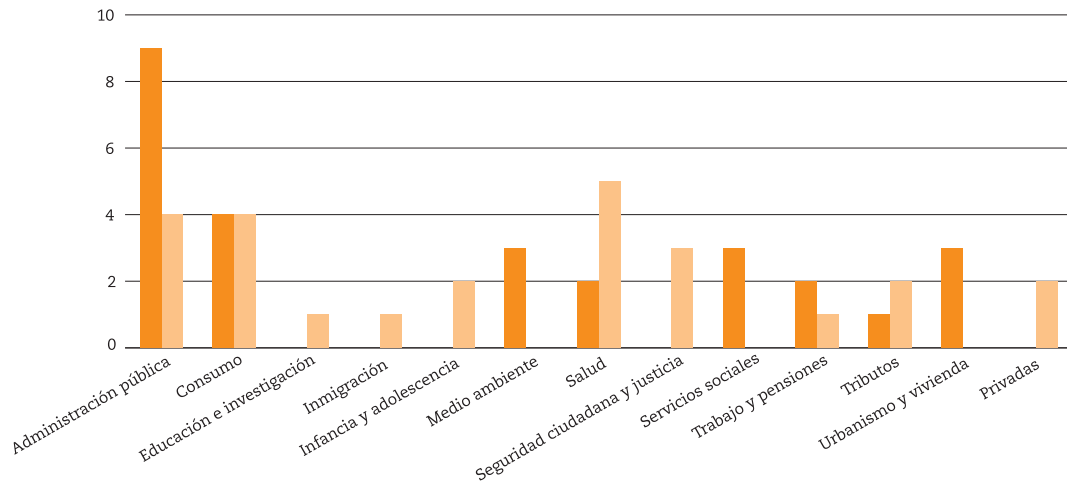
3.6. Idioma de presentación de las quejas

	Queja	%
Catalán	16	59,26%
Castellano	11	40,74%
Total	27	100%



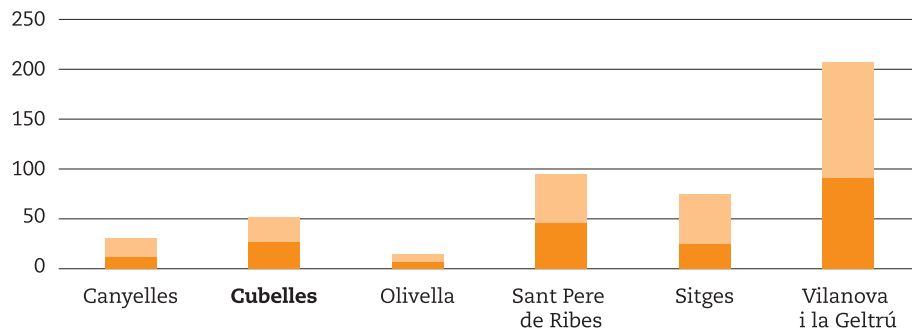
3.7. Quejas y consultas procedentes de Cubelles según la materia

	■ Quejas	■ Consultas	Total
Administración pública	9	4	13
Autorizaciones y concesiones	1	-	1
Coacción administrativa	3	3	6
Participación ciudadana, política y régimen electoral	1	-	1
Procedimiento administrativo	3	-	3
Responsabilidad patrimonial	1	1	2
Consumo	4	4	8
Servicios	-	1	1
Suministros	3	2	5
Transportes públicos	1	1	2
Educación e investigación	-	1	1
Educación primaria y secundaria	-	1	1
Inmigración	-	1	1
Otros	-	1	1
Infancia y adolescencia	-	2	2
Atención a la infancia	-	1	1
Protección de la infancia y la adolescencia	-	1	1
Medio ambiente	3	-	3
Gestión ambiental	1	-	1
Impactos ambientales	2	-	2
Salud	2	5	7
Derechos y deberes	-	3	3
Gestiones administrativas sanitarias	-	1	1
Listas de espera	2	-	2
Prestaciones sanitarias	-	1	1
Seguridad ciudadana y justicia	-	3	3
Actuación de fuerzas de seguridad	-	1	1
Administración de justicia	-	2	2
Servicios sociales	3	-	3
Tercera edad	1	-	1
Inclusión social	1	-	1
Personas con discapacidad	1	-	1
Trabajo y pensiones	2	1	3
Seguridad Social	1	1	2
Trabajo	1	-	1
Tributos	1	2	3
Catastro	-	1	1
Tributos autonómicos	-	1	1
Tributos locales	1	-	1
Urbanismo y vivienda	3	-	3
Movilidad	3	-	3
Privadas	-	2	2
Total	27	25	52



3.8. Quejas y consultas procedentes de Cubelles y del resto de la comarca

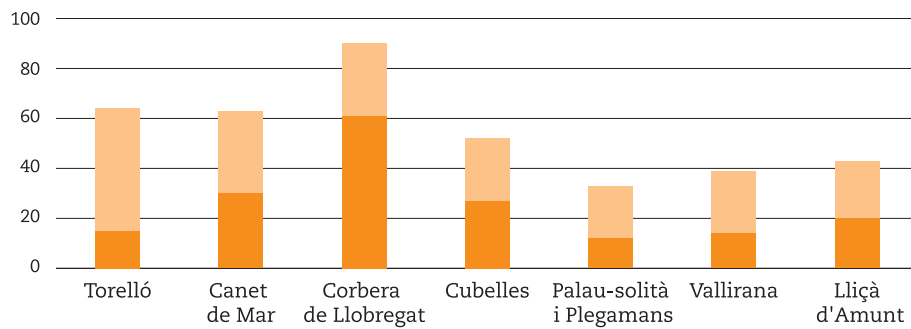
	Quejas	Consultas	Total
Canyelles	12	19	31
Cubelles	27	25	52
Olivella	7	8	15
Sant Pere de Ribes	46	49	95
Sitges	25	50	75
Vilanova i la Geltrú	91	116	207
Total	208	267	475



3.9. Quejas y consultas procedentes de Cubelles en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares

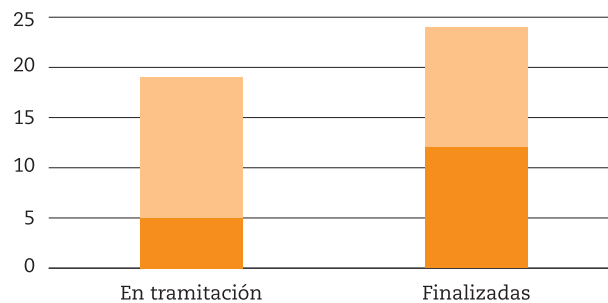
	Población	■ Quejas	■ Consultas	Total
Torelló*	13.883	15	49	64
Canet de Mar*	14.183	30	33	63
Corbera de Llobregat	14.231	61	29	90
Cubelles	14.375	27	25	52
Palau-solità i Plegamans	14.484	12	21	33
Vallirana	14.549	14	25	39
Lliçà d'Amunt	14.584	20	23	43
Media	14.327	26	29	55

* Municipio con convenio de visión singular de supervisión



3.10. Estado de tramitación de las quejas

	En tramitación	Finalizadas	Total	%
■ Quejas iniciadas antes de 2012	5	12	17	39,53%
■ Quejas iniciadas en 2012	14	12	26	60,47%
Total	19	24	43	100%



4. RESOLUCIONES DEL SÍNDIC MÁS RELEVANTES TRAMITADAS DURANTE EL AÑO 2012 CON REFERENCIA A CUBELLES

Queja 01755/2011

Disconformidad con la denegación de una solicitud de ayuda para actividades extraescolares

La promotora de la queja manifiesta su disconformidad con la actuación del equipo básico de atención social primaria del Ayuntamiento de Cubelles. Expone que el 24 de marzo de 2010 solicitó la ayuda para actividades extraescolares para su hijo, ayuda que fue denegada alegando, según la persona interesada, que ella no se preocupaba por sus hijos.

En fecha 15 de septiembre presentó una queja al Ayuntamiento por el trato recibido, pero de momento aún no ha obtenido respuesta alguna.

En la respuesta a la petición de información del Síndic, el Ayuntamiento de Cubelles hace constar que el motivo de la denegación es el incumplimiento del acuerdo por parte de la persona interesada de la asistencia a la entrevista con el equipo de asesoramiento psicopedagógico y la falta de comparecencia a la entrevista con los servicios sociales.

El Síndic observa que las ayudas convocadas por el Ayuntamiento se incluyen en un plan de intervención familiar con el objetivo de que la ayuda contribuya a la mejora del bienestar de todos los miembros de la familia, y especialmente de los niños, lo que valora positivamente.

Considera que cuando se incluyó el requisito de aceptar la atención a la salud mental del niño pequeño de la familia para recibir la ayuda económica solicitada se perseguía un objetivo legítimo de acuerdo con el derecho de los niños a gozar de los servicios que necesitan para su máximo desarrollo. Pero el incumplimiento por parte de la persona interesada del requisito acordado produjo un resultado contrario al que pretendían las ayudas.

Por ello, el Síndic ha sugerido al Ayuntamiento de Cubelles, en primer lugar, que se adecuen los requisitos para acceder a las ayudas económicas individuales para familias con dificultades socio-económicas a los objetivos que persiguen estas ayudas, de forma que tengan relación directa con el interés del niño afectado.

En segundo lugar, que se utilicen vías diferentes a la concesión o denegación de las ayudas económicas para el acceso de los niños a servicios o actividades para conseguir el cumplimiento del ejercicio de las funciones parentales, de forma que los niños no puedan resultar afectados negativamente por la denegación basada en un ejercicio inadecuado de la patria potestad de sus padres.

Y, finalmente, que se intervenga en el núcleo familiar de la persona interesada desde los servicios de salud, educativos y sociales, y se agoten todas las oportunidades para que el niño sea atendido adecuadamente y que, en

caso contrario, se consulte al equipo de atención a la infancia y la adolescencia como es preceptivo ante situaciones de ejercicio parental inadecuado.

Queja 04604/2011

Queja por la falta de actuación del Ayuntamiento de Cubelles ante las molestias por ruidos causadas por la terraza de un restaurante

La persona interesada se queja por la falta de actuación del Ayuntamiento de Cubelles ante las molestias por ruidos causadas por la terraza de un restaurante situado al lado de su casa.

De la información aportada por la persona interesada y del informe enviado por la Administración se desprende que existen quejas vecinales, tanto por ruidos como por molestias causadas por los usuarios de la terraza y por los trabajadores del establecimiento en la recogida de las mesas y sillas y al finalizar la jornada laboral.

Por ello, el Síndic formula una serie de consideraciones al Ayuntamiento de Cubelles. Es incuestionable que la decisión sobre el otorgamiento de la autorización no se agota con el título competencial relativo al dominio público, sino que deben tenerse en cuenta otros condicionantes jurídicos, como, por ejemplo, la protección del medio ambiente. En este sentido, el uso de la calle no debe comportar un atentado contra las normas protectoras del medio ambiente. Por lo tanto, las terrazas al aire libre están sujetas a la obligación genérica de evitar las molestias y los efectos negativos al entorno con sus consecuencias.

Asimismo, la Ordenanza reguladora de las autorizaciones de actividades comerciales y de instalaciones de terrazas en plazas, calles y espacios públicos y privados en el término municipal de Cubelles incorpora varias determinaciones relativas a la prevención de la contaminación acústica, como el artículo 71, que especifica que, en términos generales, las mesas, las sillas, las sombrillas y otros elementos que se coloquen deben ser de un material cuanto menos ruidoso mejor, y el artículo 76, que determina que los adjudicatarios de las licencias deben velar por el control de las molestias generadas por la actividad en la terraza, especialmente en cuanto al ruido.

Dadas las consideraciones anteriores, el Síndic solicita al Ayuntamiento de Cubelles que adopte las medidas de inspección y control adecuadas para que, si se constata que existe un incumplimiento de la ordenanza municipal, se adopten las medidas correspondientes para garantizar su cumplimiento y evitar molestias a los vecinos.

Quejas 05311/2011 y 05331/2011

Disconformidad con la situación del parque de Santa María, en el municipio de Cubelles

Los promotores de la queja manifiestan su disconformidad con la situación del parque de Santa María, en el municipio de Cubelles. Exponen que para evitar su degradación actual cabría la necesidad incrementar su arbolado y limpieza y reformar el riego y parte de la vegetación, además de garantizar que los propietarios de perros no les dejan defecar en el parque.

Los promotores también se quejan de la falta de respuesta del Ayuntamiento de Cubelles a los escritos presentados en los que pedían, entre otras cosas, diferente documentación sobre la reforma del parque.

En cuanto a la cuestión de la falta de respuesta a los escritos presentados al Ayuntamiento, el Síndic recuerda que el artículo 53 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, establece la obligación de todas las administraciones de dictar una resolución expresa en todos los procedimientos y de notificarla a las personas interesadas.

Con la resolución expresa, aunque sea fuera de los plazos previstos por la normativa, se posibilita que los ciudadanos tengan un conocimiento fehaciente de la decisión adoptada por la Administración en relación con su solicitud y puedan resolver lo que mejor les convenga en defensa de sus intereses.

Además, el Síndic constata que el propio Ayuntamiento de Cubelles se ha dotado de un Reglamento de participación ciudadana, que en su artículo 1 determina que “todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a intervenir directamente o mediante asociaciones ciudadanas en la gestión de los asuntos públicos de competencia municipal a través de los mecanismos regulados en este reglamento” y que “el Ayuntamiento de Cubelles debe facilitar, en el plazo más breve posible, la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida local”.

Formuladas estas consideraciones, el Síndic da por finalizadas sus actuaciones en este asunto.

Queja 05900/2011

Disconformidad con la falta de respuesta del Ayuntamiento de Cubelles a una instancia relativa a la inaccesibilidad de la playa de la zona residencial de Les Salines

El promotor de la queja manifiesta su disconformidad con la falta de respuesta del Ayuntamiento de Cubelles a una instancia en la que solicitaba que se hiciese una pasarela en la playa de la zona residencial de Les Salines para hacerla accesible a personas con movilidad reducida.

Según informa el Ayuntamiento de Cubelles, en el año 2012 no podrá ofrecer el servicio de playas adaptadas para personas con movilidad reducida en la playa de Les Salines debido a la falta de presupuesto y del hecho de que el dinero destinado a atender estas necesidades durante este ejercicio se ha presupuestado para realizar otras intervenciones para mejorar el servicio de baño de las personas con movilidad reducida en la playa Llarga y en la de la Mota de Sant Pere, de acuerdo con las observaciones de la Asociación de Minusválidos de Cubelles.

El Síndic recuerda que los entes locales en Cataluña tienen una serie de obligaciones derivadas de la normativa de accesibilidad vigente (Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de desarrollo de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas). Según esta norma, corresponde a los municipios la aplicación de la normativa de accesibilidad y supresión de barreras, entre otros, en el urbanismo, en el ejercicio de la ordenación, la gestión, la ejecución y la disciplina urbanísticas y en las instalaciones culturales, deportivas, de tiempo libre, de turismo y de los centros docentes (artículo 52).

Así, el Síndic recuerda al Ayuntamiento que no puede perderse de vista que una solicitud como la que formuló el promotor en el año 2011, en el sentido de garantizar itinerarios de baño accesibles para personas con movilidad reducida en las playas del municipio, corresponde a un derecho de los ciudadanos amparado en los deberes de la Administración municipal a los que se ha hecho referencia.

En esta línea, el Síndic sugiere al Ayuntamiento que estudie la viabilidad de incluir las intervenciones necesarias para garantizar la accesibilidad de la playa de Les Salines (y en general de todas las que no están adaptadas a personas con movilidad reducida) dentro de las previsiones de desarrollo del plan municipal de accesibilidad y que realice las previsiones presupuestarias necesarias en los ejercicios siguientes.

Queja 06300/2011

Descontento con la actuación del Ayuntamiento de Cubelles en relación con una convocatoria de concurso-oposición de una plaza de arquitecto

El promotor de la queja expone su descontento con la actuación municipal a raíz de su participación en la convocatoria de las pruebas para la selección por concurso-oposición de una plaza de arquitecto que estaba vacante en la plantilla de personal funcionario y que ganó.

El Síndic sugirió al Ayuntamiento de Cubelles que revisase su actuación en la adjudicación al promotor de una plaza cuyas funciones no se ajustan a las anunciadas como propias en la convocatoria del proceso selectivo en el que esta persona participó y que se refería a la vacante de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cubelles.

Posteriormente, el consistorio ha informado que tanto el Ayuntamiento como el promotor son parte en un expediente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona y de otro ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vilanova.

Dadas estas circunstancias, y de acuerdo con el artículo 38.3.e de la Ley 24/2009, de 23 de diciembre, del Síndic de Greuges, esta institución no puede admitir a trámite la queja de la persona interesada, puesto que se trata de un supuesto relativo a un acto contra el cual se ha interpuesto una demanda o un recurso ante órganos de la jurisdicción ordinaria. Por lo tanto, el Síndic ha suspendido la tramitación de la queja.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

